

información que pudiera obtener en el ejercicio normal de sus funciones acerca de la situación actual en la región fronteriza;

4. *Pide* al Secretario General que, a base de la información así obtenida, presente a la Asamblea General en su noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en las negociaciones emprendidas de conformidad con la resolución 392 (V) de la Asamblea General y sobre la situación existente en la zona de la frontera provisional.

549a. sesión,
6 de julio de 1954.

1001 (XIV). Financiamiento de los programas de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Teniendo en cuenta las declaraciones de la Autoridad Administradora de Somalia, conforme a las cuales los capitales extranjeros deben contribuir al desarrollo económico de ese territorio en fideicomiso,⁶

Habiendo escuchado las declaraciones hechas en el mismo sentido por los dos vicepresidentes del Consejo Territorial de Somalia ante el Consejo de Administración Fiduciaria,⁷ y teniendo en cuenta que el 4 de enero de 1954,⁸ el Consejo Territorial dió las más amplias seguridades de que las empresas extranjeras que realicen inversiones de capital en el Territorio serían respetadas y protegidas y recibirían un trato igual al que se concede a las empresas indígenas, incluso dentro de cualquier organización futura del Territorio,

Considerando los programas de desarrollo económico de Somalia preparados por la Autoridad Administradora a fin de dar al futuro Estado de Somalia una base económica sólida,

1. *Invita* a la Asamblea General a que, durante su noveno período de sesiones, pida al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Italia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, considere si el financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio se haría con ayuda del Banco, en la medida en que lo permitieran sus estatutos y principios directivos — y en ese caso ruegue al Banco que envíe una misión de estudio a Somalia — o si esa asistencia sería prestada por las Naciones Unidas de otra manera;

2. *Recomienda* asimismo a la Autoridad Administradora que considere la posibilidad de asociar el capital privado somalí y el capital privado extranjero en empresas a las cuales el Banco Internacional pudiera conceder préstamos;

3. *Insta* a la Autoridad Administradora a dar la más amplia publicidad posible a sus planes de desarrollo económico, a fin de atraer el interés público en el Territorio y en el extranjero y obtener la colaboración del Banco en la ejecución de dichos planes.

550a. sesión,
7 de julio de 1954.

⁶ *Ibid.*, 528a. sesión.

⁷ *Ibid.*, 530a. sesión.

⁸ Véase documento T/1116, anexo.

1002 (XIV). El problema de la unificación del Togo

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo sido informado por el Gobierno del Reino Unido de las reformas constitucionales introducidas en la Costa de Oro, conforme a las cuales se rige el Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica,

Habiendo tomado nota de la petición formulada por el Gobierno del Reino Unido en el sentido de que la cuestión del “Porvenir del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica” sea incluido en el programa provisional del noveno período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Decide* aplazar el examen de la resolución 750 C (VIII) de la Asamblea General hasta que dicho órgano considere el problema y la propuesta del Gobierno del Reino Unido;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que conceda prioridad, en el programa de su noveno período de sesiones, a la propuesta del Gobierno del Reino Unido, y al tema “El problema de la unificación del Togo”.

558a. sesión,
13 de julio de 1954.

Resoluciones sobre las peticiones relativas a Somalia bajo administración italiana

1003 (XIV). Petición de los Sres. Nur Elmi Giavane, Nur Elmi Mohamud y otros (T/PET.11/383)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Nur Elmi Giavane, Nur Elmi Mohamud y otros relativa a la Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/384, T/OBS.11/29, T/L.468),

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, conforme a las cuales, especialmente:

a) La sentencia del 12 de diciembre de 1953 ha sido objeto de una apelación que se halla aún en trámite ante la jurisdicción competente;

b) La Administración está tratando de abolir por completo el sistema de las sanciones colectivas y, a este fin, se ha suspendido el sistema, provisionalmente, por un período de dos años.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1004 (XIV). Petición del Sr. Ahmed Mohamood (T/PET.11/384)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Ahmed Mohamood relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/384, T/OBS.11/28/ADD.1, T/L.467),

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para ayudar al peticionario a rehabilitarse y obtener un empleo de maestro;